

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado el día 03 de febrero del año en curso, ante este organismo electoral, por el ciudadano Fernando Álvarez Moysen, en contra de: *"...la resolución de fecha 30 de enero del año quince (sic), dictada en sesión extraordinaria por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma fue notificada al día siguiente y DOS MIL AÑOS DESPUÉS, recaída al recurso de revisión interpuesto por mi conducto y controlado con el expediente IMPEPAC/CEE/REV/01/2015..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las doce horas del día seis de febrero del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en la página de internet de este órgano comicial, el Recurso de Apelación, interpuesto el día tres de febrero del año en curso, siendo las doce horas con diecinueve minutos, ante este órgano electoral, por el Ciudadano Fernando Álvarez Moysen, en contra de: *"...la resolución de fecha 30 de enero del año quince (sic), dictada en sesión extraordinaria por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma fue notificada al día siguiente y DOS MIL AÑOS DESPUÉS, recaída al recurso de revisión interpuesto por mi conducto y controlado con el expediente IMPEPAC/CEE/REV/01/2015..."*.-----

Asimismo se hace constar que la presente cédula se publica en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, así mismo ha concluido el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las doce horas del día cuatro de febrero del año que transcurre y concluyó a las doce horas del día seis del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente




Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la apertura de las setenta y dos horas, durante la cual se hace del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado el día 03 de febrero del año en curso, ante este el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y sustanciándose ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, por el ciudadano Fernando Álvarez Moysen, en contra de: **"...la resolución de fecha 30 de enero del año quince, dictada en sesión extraordinaria por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma fue notificada al día siguiente y DOS MIL AÑOS DESPUÉS, recaída en el recurso de revisión controlado con el expediente IMPEPAC/CEE/REV/01/2015..."**.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las nueve horas del día seis de febrero del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto el día tres de febrero del año en curso, ante este el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y sustanciándose ante la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Cuarta Circunscripción Plurinominal, con sede en el Distrito Federal, por el ciudadano Fernando Álvarez Moysen, en contra de: **"...la resolución de fecha 30 de enero del año quince, dictada en sesión extraordinaria por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, misma fue notificada al día siguiente y DOS MIL AÑOS DESPUÉS, recaída en el recurso de revisión controlado con el expediente IMPEPAC/CEE/REV/01/2015..."**.-----

Asimismo hago constar que la presente cédula se pública en la página del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; misma que permanecerá en los estrados de éste órgano comicial, durante setenta y dos horas, contadas a partir de la hora y fecha señalada en el párrafo anterior, dando debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17, inciso b) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado el día 03 de febrero del año en curso, ante este organismo electoral, por el Ciudadano José Luis Correa Villanueva, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Demócrata en Morelos, en contra de: *"...del acuerdo de fecha treinta de enero del dos mil quince, emitido por el consejo estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se determina lo relativo a la solicitud de registro del convenio de candidatura común, para participar en la integración de Ayuntamiento de Cuernavaca..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas del día seis de febrero del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto el día tres de febrero del año en curso, siendo las veintidós horas con dos minutos, ante este órgano electoral, por el Ciudadano José Luis Correa Villanueva, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo del Partido de la Revolución Demócrata en Morelos, a través de un escrito constante de setenta y siete fojas útiles suscritas por un solo de sus lados, en contra *"...del acuerdo de fecha treinta de enero del dos mil quince, emitido por el consejo estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, mediante el cual se determina lo relativo a la solicitud de registro del convenio de candidatura común, para participar en la integración del ayuntamiento de Cuernavaca..."*.-----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las veinte horas del día cuatro de febrero del año que transcurre y concluyó a las veinte horas del día seis del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión del término de las cuarenta y ocho horas, durante el cual se hizo del conocimiento público, el Recurso de Apelación, presentado el día 03 de febrero del año en curso, ante este organismo electoral, por el ciudadano Licenciado David Leonardo Flores Montoya, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/012/2015, emitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, siendo las veinte horas del día seis de febrero del año dos mil quince, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98 fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que en este acto, en la página electrónica de este órgano comicial, se hace del conocimiento público el Recurso de Apelación, interpuesto el día tres de febrero del año en curso, siendo las veintiún horas, ante este órgano electoral, por el Ciudadano Licenciado David Leonardo Flores Montoya, en su carácter de representante del Partido de la Revolución Democrática ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra de: *"...del acuerdo IMPEPAC/CEE/012/2015, emitido por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana..."*.-----

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las veinte horas del día cuatro de febrero del año que transcurre y concluyó a las veinte horas del día seis del mes y año en curso; y que no se presentó escrito de tercero interesado; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar.-----

Atentamente



Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana